

RESOLUCIÓN No. 8459 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 6346 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI" IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.071.892-7

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017 y 8113 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones No. 5864 del 22 de junio; 7959 del 10 de agosto; 13367 de diciembre 23 de 2016 y 245 de enero 20; 1262 de marzo 02 y 7398 de agosto 24 de 2017, se aprobó la modificación del lineamiento técnico del modelo para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

Que mediante Resolución No. 14612 del 17 de diciembre de 2018, se aprobó la modificación del lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1878 de 2018, en el Anexo F. Naturaleza de los Cambios se elimina la palabra inobservados, e inobservancia en todo el documento.

Que mediante Resolución No. 6346 de fecha 12 de julio de 2019 se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI"** identificada con el NIT. **860.071.892-7**, representada legalmente el señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.374.552 expedida en la Ciudad de Bogotá D.C., para la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 61 C No. 22 A – 63 Barrio San Luis de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Finca Villa Calasanz Vereda La Puerta, Corregimiento de Chinauta del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad **INTERNADO**, con una capacidad instalada para la atención de noventa y siete (97) beneficiarios para niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial y mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que mediante memorando No. I-2019-085850-2500 de fecha 30 de septiembre de 2019 dirigido a la Coordinación del Grupo Jurídico, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, le solicitó: "(...) Teniendo en cuenta el **LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS**, para las modalidades de Vulneración solicito su amable colaboración a fin de aclarar la Población para las siguientes entidades y operadores, en atención en que hay que suprimir la palabra inobservados quedando de la siguiente manera: Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial, mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad (...)"

Que a la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI"**, se le otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal en la Modalidad **INTERNADO**, mediante Resolución No. 6346 de fecha 12 de julio de 2019, para niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial y mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, por lo que se hace necesario suprimir del grupo poblacional la palabra inobservados por: "(...) Niños y niñas mayores de 7 años y años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial, mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad (...)"

En mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF,

44000

RESOLUCIÓN No. 8459 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 6346 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID" IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.071.892-7

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aclarar la Resolución No. 6346 de fecha 12 de julio de 2019; en su artículo primero en cuanto al grupo poblacional a atender de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID"** identificada con el NIT. 860.071.892-7 el cual quedará así:

"Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID" identificada con el NIT. 860.071.892-7, representada legalmente el señor CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.374.552 expedida en la Ciudad de Bogotá D.C., para la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 61 C No. 22 A - 63 Barrio San Luis de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Finca Villa Calasanz Vereda La Puerta, Corregimiento de Chinauta del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad INTERNADO, con una capacidad instalada para la atención de noventa y siete (97) beneficiarios para niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial, mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID"**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO. - Los demás artículos de la Resolución 6346 de fecha 12 de julio de 2019 que no fueron aclarados quedaran igual.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes septiembre de dos mil diecinueve (2019)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO

Director

ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista
Revisaron: Maria Mercedes Contreras Carrillo Abogada Contratista Grupo Jurídico
Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

SECRETARÍA JURÍDICA
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Casa de la Familia y la Comunidad

Regional Cundinamarca

Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

GOBIERNO
DE CUNDINAMARCA

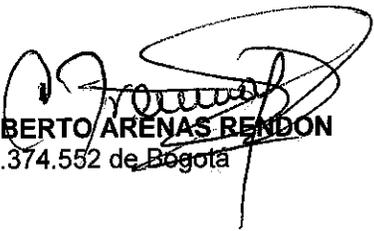
44200

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

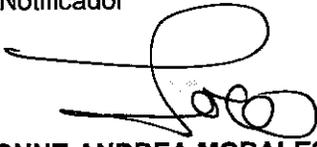
En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las 02:25 p.m., compareció el señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.374.552 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 8459 del 30 de septiembre de 2019, "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 6346 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI" IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.071.892-7".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 8459 del 30 de septiembre de 2019, informándole que contra la presente providencia no procede recurso alguno como lo establece la Ley 1437 de 2011.

El Notificado


CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON
C. C. No. 19.374.552 de Bogotá

El Notificador


IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico:

FIRMA y C.C. _____

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

 ICBFColombia

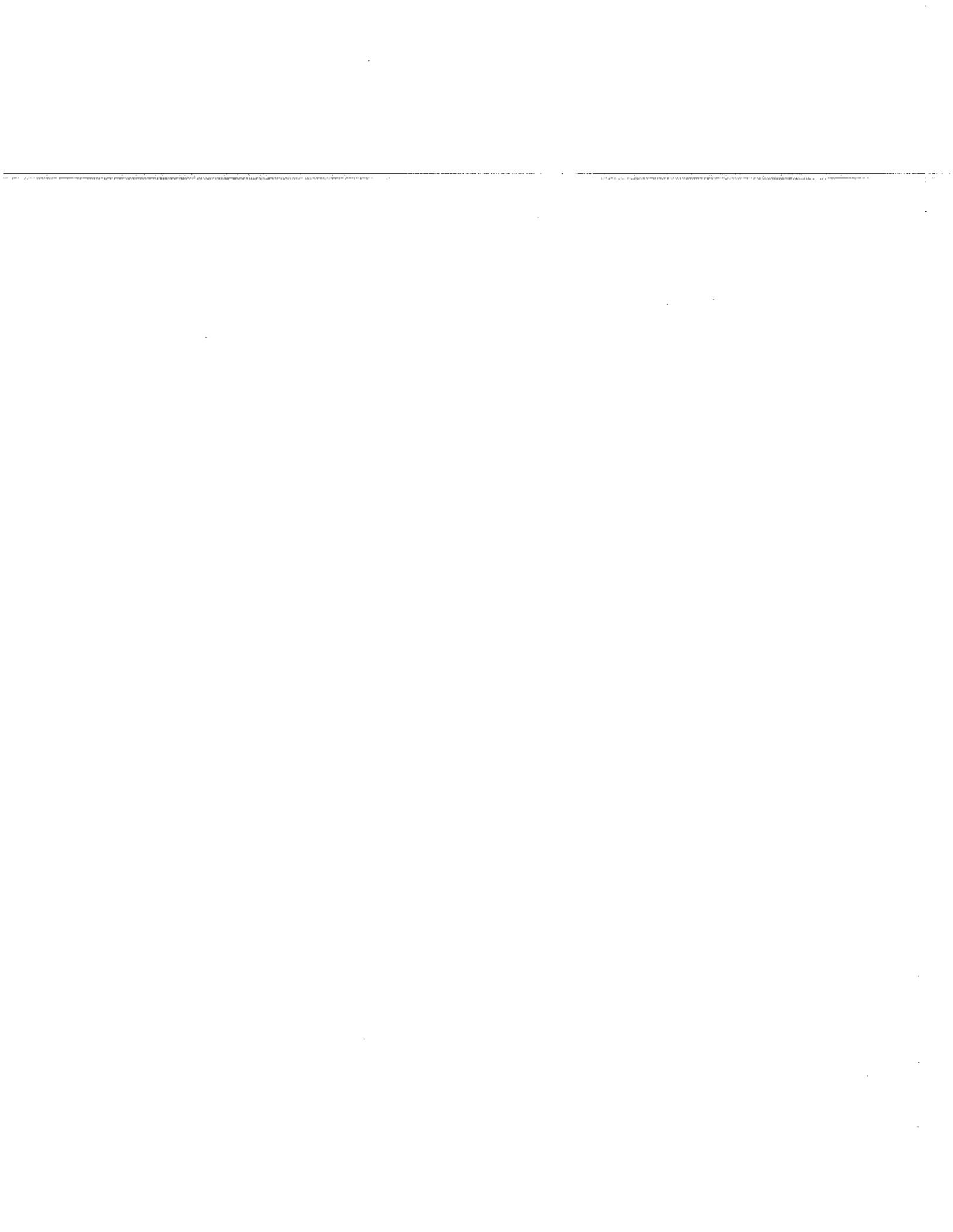
www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 – 74, Barrio La Castellana Bogotá D.C.
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 8459 DEL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019).**

Se deja constancia que el día **DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, *"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 6346 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNID" IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.071.892-7"*, se notificó personalmente el día nueve de octubre de 2019 al señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON** en calidad de Representante Legal, y contra la cual no procede recurso alguno.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes octubre de dos mil diecinueve (2019).



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arevalo – Contratista*

